



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con veintidós minutos del día diez de enero de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento trece (113-2023)**, presentada por el ciudadano _____ quien actúo en su calidad de Administrador y Representante Legal de la Sociedad “_____”. En dicha solicitud, a través de la ciudadana _____ mediante un escrito manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Plano de lotificación Jardines de Santa Lucia, situada en inmueble ubicado en Cantón Ayuta, jurisdicción de Santa Ana, aprobado por la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura, Ministerio de Obras Públicas, el 27 de junio de 1984 y 16 de enero de 1987 según fotocopia anexa”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas en la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información hace saber que, mediante resolución de las catorce horas con diez minutos del día veinte de diciembre del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por diez días hábiles, de conformidad con los arts. 70 y 71 inc. 1 de la LAIP. Ya que, a esa fecha, aún se continuaba en la búsqueda y localización de la información requerida, dada su antigüedad.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por **la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional** puso a disposición, mediante hoja de préstamo número 1-2024, los siguientes documentos:
“Rollo de 8 hojas de Planos de la Urbanización Santa Lucía, Santa Ana. Año 1963”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.
- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, se hace del conocimiento que, de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, y de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se pone a disposición de la solicitante los planos localizados para CONSULTA DIRECTA de “Rollo de 8 hojas de Planos de la Urbanización Santa Lucía, Santa Ana. Año 1963”.
En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta son los que están establecidos en la LAIP y su Reglamento. Además, se informa al peticionario en mención, que la fecha prevista para realizar la Consulta Directa es a partir del día de la notificación de esta resolución. La Consulta

Directa se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador. El horario de atención es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida, por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.
- c) **Hágase saber** al solicitante que, con base en el art. 63 LAIP y de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional se ponen a disposición: "Rollo de 8 hojas de Planos de la Urbanización Santa Lucía, Santa Ana. Año 1963".
- d) **Infórmese** al peticionario que la fecha para realizar la Consulta Directa es a partir del día de la notificación de esta resolución, en días y horas hábiles en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información